CONTRATO**:**	MP-2261-2023
CONTRATISTA:	NICOLAS AVENDAÑO MURCIA
OBJETO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA JURÍDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DEPENDENCIA.
SUPERVISOR:	MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE
VALOR DEL CONTRATO:	DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (MCTE) ($10.500.000)
FORMA DE PAGO:	UNA (01) cuota parcial por un valor equivalente de TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (MCTE) ($3.500.000) previo visto bueno del supervisor
PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:	29 de septiembre de 2023
VALOR DE LA ADICIÓN:	TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (MCTE) ($3.500.000)
TIEMPO DE LA PRÓRROGA	31 DE OCTUBRE DE 2023
FECHA PRESENTE INFORME	SEPTIEMBRE DEL 2023

CONSIDERACIONES:

El presente documento corresponde al informe de supervisión realizado al contrato de prestación de servicios profesionales MP-2261-2023 por parte del Secretario Jurídico en calidad de supervisor, con el fin de relacionar el estado actual del contrato, las actividades desarrolladas y la necesidad de dar continuidad al servicio.

El Municipio de Palmira y específicamente la SECRETARÍA JURÍDICA debe en todas sus instancias, garantizar la implementación de la política del daño antijuridico y las funciones asignadas a la dependencia.

Dicho lo anterior, la Secretaria Jurídica requirió contar con Bachiller que cuente con Sin Experiencia, legalmente capaz que pudiera realizar las actividades en cumplimiento de las funciones y los objetivos trazados y que contara con la idoneidad suficiente.

Con el fin de satisfacer la necesidad antes descrita, el día 19 de julio de 2023 la Secretaría Jurídica suscribió Contrato Prestación Servicios Profesionales MP-2261-2023 cuyo objeto es "**PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN EN LA SECRETARÍA JURÍDICA PARA EL CUMPLIMIENTO DE LAS**

ACTIVIDADES PROPIAS DE LA DEPENDENCIA.", por un valor de DIEZ MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (MCTE) ($10.500.000) con un plazo de ejecución hasta el 29 de septiembre de 2023. Que a la fecha se ha ejecutado el 98.90 del contrato, realizando el pago de 02 cuotas.

JUSTIFICACIÓN TÉCNICA

Conforme a las consideraciones expuestas y con la finalidad de continuar con el cumplimiento a la implementación y actualización de la Política de Prevención del Daño Antijurídico de la entidad territorial y conforme a la necesidad presentada para dar cumplimiento a las funciones determinadas por el Decreto Municipal No.213 de 2016 a donde se asignaron las funciones y competencias a cargo de la Secretaría Jurídica, las cuales son:

1. Garantizar y avalar la legalidad de actos administrativos proferidos en la Administración Municipal.
2. Representar y asumir la defensa judicial y extrajudicial del Municipio y hacer el seguimiento a los procesos, actuaciones y resultados de los fallos judiciales.
3. Emitir los conceptos que le soliciten las Dependencias de la Administración Municipal.
4. Asesorar en materia jurídica al Despacho y a las Dependencias que lo soliciten.
5. Emitir los conceptos jurídicos de los proyectos de acuerdo presentados por la administración.
6. Trazar las directrices de carácter jurídico, así como la aplicación de normas, conceptos e interpretaciones que orienten las actuaciones administrativas de la Alcaldía, las Dependencias y servidores públicos del Municipio.
7. Liderar y adoptar acciones para la prevención y minimización de los efectos de las contingencias jurídicas, en coordinación con las demás Dependencias de la entidad.
8. Coordinar las acciones relacionadas con el comité de conciliación.
9. Velar y mantener el sistema de información sobre las actuaciones judiciales en defensa del Municipio y sus resultados en el desarrollo de cada uno de los procesos, así como la preservación de la documentación jurídica y contractual, relativa a su competencia.
10. Implementar, mantener y mejorar el Sistema Integrado de Gestión.
11. Implementar y mantener las estadísticas e indicadores para facilitar el seguimiento, el control y toma de decisiones, así como la presentación de los informes respectivos.
12. Realizar seguimiento a la presentación de informes de labores, informes de gestión y de rendición de cuentas de la Dependencia.
13. Realizar seguimiento a la administración del riesgo de la Dependencia.
14. Direccionar la implementación, mantenimiento y mejora de los sistemas de información que se utilizan en la secretaría, en coordinación con la Dirección de TIyC (tecnología, innovación y ciencia), para la adecuada prestación del servicio.

Que teniendo en cuenta las funciones asignadas a la dependencia y la necesidad de fortalecer la Política de Prevención del Daño Antijurídico en la entidad, se refleja la necesidad de continuar con la prestación de estos servicios profesionales, toda vez que el Municipio no cuenta con el personal suficiente para el cumplimiento

de las metas propuestas en toda la vigencia 2023.

Entendiendo la justificación mencionada y en aras de dar continuidad al Contrato Prestación Servicios profesionales MP-2261-2023 se hace necesario realizar adición en valor por la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (MCTE) ($3.500.000)**, y en tiempo hasta el día **31 DE OCTUBRE DEL 2023**.

JUSTIFICACIÓN FINANCIERA:

Considerando que a la fecha del presente Informe se encuentran cumplidas y recibidas a satisfacción las obligaciones establecidas en el mismo, y por lo tanto el balance fiscal del contrato de acuerdo información verificada en SIIF y en informes de supervisión se presentan las siguientes cifras:

ESTADO FISCAL DEL CONTRATO

VALOR DEL CONTRATO	$10.500.000	
VALORES CANCELADOS AL CONTRATISTA		$7.000.000
SALDO POR PAGAR AL CONTRATISTA		$3.500.000
SALDO A FAVOR DEL MUNICIPIO		0

JUSTIFICACIÓN JURÍDICA:

De acuerdo con los lineamientos jurídicos para efectos de la realización de este contrato adicional, es pertinente indicar que el trámite contractual se encuentra enmarcado en los postulados jurídicos de la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007 y Decreto 1082 de 2015.

Para garantizar la continuidad del servicio, esto conlleva a la necesidad de adicionar al Contrato de Prestación Servicios profesionales MP-2261-2023 la suma de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (MCTE) ($3.500.000),** y en tiempo hasta el día **31 DE OCTUBRE DEL 2023**, lo anterior sin exceder el 50% del mismo, de acuerdo con lo contemplado en el Parágrafo del Artículo 40 de la Ley 80 de 1993.

ARTÍCULO 40. DEL CONTENIDO DEL CONTRATO ESTATAL.
PARÁGRAFO. En los contratos que celebren las entidades estatales se podrá pactar el pago anticipado y la entrega de anticipos, pero su monto no podrá exceder del cincuenta por ciento (50%) del valor del respectivo

contrato.

Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales. (Subrayado por fuera del texto)

Por lo antes mencionado y, en mi calidad de supervisora, se anexa el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 4093 de fecha 13 de septiembre de 2023, documento expedido por la Secretaría de Hacienda; mediante el cual se soporta la ADICIÓN por un valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS (MCTE) (10.500.000)**, para lo cual el presente contrato asciende a la suma de CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE ($14.000.000).

Teniendo en cuenta el contenido y el cumplimiento de las obligaciones pactadas en el Contrato de Prestación Servicios profesionales MP-2261-2023, dejo constancia que no existe controversia alguna.

Para constancia de lo anterior se firma en Palmira en el mes de septiembre de 2023.

MARIO FERNANDO URRESTA LAVERDE
SUPERVISOR
Secretaría Jurídica